

Informe del Consejo de Administración de BBVA

Propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de BBVA incluida en el Punto Décimo del orden del día

15 de marzo de 2021

1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante “**BBVA**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, bajo el punto décimo del orden del día, sobre la modificación del artículo 21.º de los Estatutos Sociales relativo a la forma y contenido de la convocatoria de la Junta General.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de la modificación que se somete a la consideración de la Junta General, se ofrece, en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General, incluyendo el texto íntegro de la modificación propuesta.

Asimismo, con vistas a facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone y la que tiene actualmente, se incluye, como Anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se recoge, en la columna derecha, los cambios marcados que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

2. Justificación de la reforma estatutaria propuesta

La reforma de los Estatutos Sociales que se presenta a la consideración de la Junta General, bajo el punto décimo del orden del día, se propone para introducir determinadas mejoras en su contenido. En particular, la propuesta de modificación estatutaria afecta al Artículo 21.º (Forma y contenido de la convocatoria) de los Estatutos Sociales del Banco y tiene como objetivo incorporar la posibilidad de celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática, siempre y cuando la Ley lo autorice y concurren circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, así como otras mejoras técnicas.

La propuesta de reforma de los Estatutos Sociales se complementa, además, con la propuesta de reforma del Reglamento de la Junta General de BBVA, que se propone bajo

el punto undécimo del orden del día, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha formulado un informe justificativo específico.

Esta modificación estatutaria se sustenta en la conveniencia de acoger una mayor flexibilidad en lo que se refiere a la forma de celebración de la Junta, de tal forma que se pueda garantizar su celebración en cualquier contexto, respetando, en todo caso, los derechos de los accionistas y permitiendo el ordenado desarrollo de la reunión.

Este planteamiento, como se ha comprobado en la práctica reciente, puede resultar necesario de darse circunstancias extraordinarias que impidan o hagan altamente desaconsejable las reuniones presenciales de un número elevado de personas, lo que sucede en los casos de las Juntas Generales de las sociedades mercantiles cotizadas.

Así, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de los requerimientos legales exigibles a las sociedades mercantiles y la participación de los accionistas en las decisiones más relevantes para la Sociedad, incluyendo en entornos de crisis, se plantea esta posibilidad, como alternativa a la celebración de las Juntas Generales con presencia física.

De esta forma se pretende, por tanto, dar cabida estatutaria a la celebración de juntas de manera exclusivamente telemática, en caso de que así resulte necesario, por darse las circunstancias extraordinarias en las que no sea posible o aconsejable celebrar la Junta de otro modo, posibilidad que, en todo caso, quedará supeditada a las previsiones legales que se establezcan al respecto y al estricto respeto de los derechos que corresponden a los accionistas.

Sobre la base de lo anterior, se propone la inclusión de un nuevo párrafo que contemple de forma expresa la posibilidad de convocar Juntas Generales exclusivamente telemáticas, esto es, para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, siempre y cuando la Ley lo permita y se den circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen.

Asimismo, la propuesta de modificación incorpora mejoras técnicas consistentes en la adaptación del título del artículo estatutario, que pasa a denominarse “Publicidad de la convocatoria y forma de celebración de la Junta” para adecuarlo a su contenido; y sustituir el término “Órgano de Administración” por “Consejo de Administración”.

Esta modificación tiene su reflejo en la modificación propuesta al artículo 5 del Reglamento de la Junta General, bajo el punto undécimo del orden del día.

3. Propuesta de acuerdo a someter a la Junta General

Teniendo en cuenta la justificación contenida en el apartado anterior, se recoge a continuación la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA, que incluye el texto íntegro de la modificación propuesta:

Aprobar la modificación del Artículo 21.º (Forma y contenido de la convocatoria) de los Estatutos Sociales, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 21.º Publicidad de la convocatoria y forma de celebración de la Junta

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada por medio de anuncio publicado, con la antelación que resulte exigida por la Ley, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, difundándose asimismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.

El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria y orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse en la misma, así como cualesquiera otras menciones que sean exigibles de conformidad con la Ley. Podrá, asimismo hacerse constar en el anuncio la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

El Consejo de Administración podrá considerar los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática a la Junta y valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.

Además, siempre y cuando la Ley lo permita y se den circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, el Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, indicando, con ocasión de la convocatoria, los medios y condiciones de la asistencia telemática conforme a lo previsto, en su caso, en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.»

Esta modificación estará sujeta, en su caso, a la solicitud de la correspondiente autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en el artículo 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Madrid, quince de marzo de 2021

* * *

Anexo al Informe:

Información comparativa del artículo de los Estatutos Sociales objeto de modificación

Texto vigente	Texto modificado propuesto
<p>Artículo 21.º Forma y contenido de la convocatoria.</p> <p>La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada por medio de anuncio publicado, con la antelación que resulte exigida por la Ley, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, difundándose asimismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.</p> <p>El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria y orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse en la misma, así como cualesquiera otras menciones que sean exigibles de conformidad con la Ley. Podrá, asimismo hacerse constar en el anuncio la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.</p>	<p>Artículo 21º. Forma y contenido de la convocatoria. <i>Publicidad de la convocatoria y forma de celebración de la Junta</i></p> <p>La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá ser convocada por medio de anuncio publicado, con la antelación que resulte exigida por la Ley, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, difundándose asimismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, salvo que por disposición legal se establezcan otros medios para la difusión del anuncio.</p> <p>El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la reunión en primera convocatoria y orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse en la misma, así como cualesquiera otras menciones que sean exigibles de conformidad con la Ley. Podrá, asimismo hacerse constar en el anuncio la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.</p>

Texto vigente	Texto modificado propuesto
<p>Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>El Órgano de Administración podrá considerar los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática a la Junta y valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.</p>	<p>Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>El Órgano Consejo de Administración podrá considerar los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática a la Junta y valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.</p> <p>Además, siempre y cuando la Ley lo permita y se den circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, el Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, indicando, con ocasión de la convocatoria, los medios y condiciones de la asistencia telemática conforme a lo previsto, en su caso, en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.</p>

* * *